



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la demanda se recibió de reparto, pasa para resolver. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00502-00
PETICION DE HERENCIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda de PETICION DE HERENCIAL, instaurada a través de apoderado judicial por el señor HECTOR FABIAN MORENO LEZAMA, en contra de la Señora ELLA CECILIA MORENO PIÑEROS Y OTROS.

Revisada la demanda presentada, de conformidad con los Arts., 82, 84, y 368 del C.G.P., observa el Despacho que la misma debe adecuarse en lo siguiente:

1.-) Se otorga poder para iniciar demanda de PETICION DE HERENCIA y observa el Despacho que las pretensiones solicitadas, tendientes a que se realicen adjudicaciones de bienes de bienes ya efectuadas dentro de la sucesión de la causante AMELIA SOFIA PIÑEROS DIAZ, son ajenas a esta clase de proceso. Por lo tanto, deberán expresarse con precisión y claridad las pretensiones.

2.-) Se debe acreditar la condición de compañero permanente del demandante con la causante AMELIA SOFIA PIÑEROS DIAZ con el aporte del respectivo registro civil de nacimiento que contenga dicha anotación y estado civil.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda de PETICION DE HERENCIA, adelantada por el señora HECTOR FABIAN MORENO LEZAMA, en contra de los señores ELLA CECILIA MORENO PIÑEROS, DIANA XIOMARA MORENO PIÑEROS, QUILIA ZULEIMA MORENO PIEROS, FABIAN ALBERTO MORENO PIÑEROS y DEYBER FERNANDO MORENO PIÑEROS, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- RECONOCER personería para actuar al abogado EFRAIN ARENAS CADENA, quien se identifica con c.c. No. 13'834.422 y T. P. No. 78.454, canal digital



efrainac08@hotmail.com como apoderado judicial del demandante señor HECTOR FABIAN MORENO LEZAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f7a8016a34ec9ac15775170de92b04ca10c6f3876634e9577a49b5d8b158df**

Documento generado en 17/11/2022 04:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>